



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 858 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 27 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 565-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, e ingresado con CUT N° 49086-2016, organizado por Pompeyo Mardonio Aguirre Pérez en su condición de Gerente General de la empresa eléctrica AGUA AZUL SA, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines de generación eléctrica, ubicado en el centro poblado Aguas Calientes, distrito Eduardo Villanueva, provincia San Marcos, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente"

Que, mediante escrito del visto, AGUA AZUL SA, solicitó ante la Administración Local de Agua Crisnejas, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines de generación eléctrica para el desarrollo del Proyecto: "Central Hidroeléctrica Roca Grande";

Que, mediante el Informe Técnico N° 092-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente Acreditar a favor de AGUA AZUL SA, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines de generación eléctrica, proveniente del río Crisnejas, por un volumen anual de hasta 446,31 Hm<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 18 m<sup>3</sup>/s, para el proyecto: "Central Hidroeléctrica Roca Grande". Los puntos de captación y devolución se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 conforme se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El proyecto se ubica en el centro poblado Aguas Calientes, distrito Eduardo Villanueva, provincia San Marcos, región Cajamarca. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 858 -2016-ANA-AAA.M**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACREDITAR a favor de la empresa eléctrica AGUA AZUL S.A., la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines de generación eléctrica, proveniente del río Crisnejas, por un volumen anual de hasta 446,31 Hm<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 18 m<sup>3</sup>/s, para el proyecto: "Central Hidroeléctrica Roca Grande". Los puntos de captación y devolución se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 conforme se detalla en el cuadro N° 01. El proyecto se ubica en el centro poblado Aguas Calientes, distrito Eduardo Villanueva, provincia San Marcos, región Cajamarca. La disponibilidad hídrica se presenta en el cuadro N° 02:

**Cuadro N° 01: Ubicación, puntos de captación y devolución, coordenadas, caudal**

Características generales de la central hidroeléctrica			
Puntos de captación	<b>Ubicación Política</b> Departamento: Cajamarca provincia: San Marcos Distrito: Eduardo Villanueva	<b>Ubicación Geográfica</b> Coordenadas en UTM DATUM WGS 84. Zona 17 Sur 825 835mE, 9 174 299 mN	Fuente de agua: Río Crisnejas Margen: Izquierda
Estructura de captación	Tipo de captacion: permanente	Captacion: Presa derivadora con vertedero. Toma de Captación hacia el canal de derivación.	Caudal de diseño: 18 m <sup>3</sup> /s
Casa fuerza	Capacidad instalada: 10,00 Kw. caída 16 m		
Punto de devolución	<b>Ubicación Política</b> Departamento: Cajamarca provincia: San Marcos Distrito: Eduardo Villanueva	<b>Ubicación Geográfica</b> Coordenadas en UTM DATUM WGS 84. Zona 17 Sur 825 835 mE, 9 174 299 m N	Fuente de agua: Río Crisnejas Margen: Izquierda



**Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica**

Libre disponibilidad para el proyecto CH Roca Grande

MES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total
Caudal (m <sup>3</sup> /s)	18	18	18	18	18	18	8.07	3.86	2.63	11.64	18	18	14.18
tiempo de llenado (s)	2678400	2419200	2678400	2592000	2678400	2592000	2678400	2678400	2592000	2678400	2592000	2678400	
Volumen Disponible (HM <sup>3</sup> )	48.21	43.55	48.21	46.66	48.21	46.66	21.61	10.34	6.82	31.18	46.66	48.21	446.31

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER que el caudal ecológico mínimo en el punto de interés, en el tramo captación- devolución de la PCH Roca Grande, en el río Crisnejas tendrá la siguiente distribución mensual:

Caudal ecológico (menor o igual a 20m<sup>3</sup>/s)

MES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total
Caudal (m <sup>3</sup> /s)	6,59	8,90	11,72	9,38	5,08	3,45	2,11	1,20	1,23	3,08	4,13	5,41	
tiempo de llenado (s)	2678400	2419200	2678400	2592000	2678400	2592000	2678400	2678400	2592000	2678400	2592000	2678400	
Volumen Disponible (MMC)	17,66	21,53	31,39	24,30	13,61	8,95	5,65	3,20	3,19	8,25	10,70	14,50	162,94

	Caso medio anual menor a 20 m <sup>3</sup> /s
	Caso medio anual mayor a 20 m <sup>3</sup> /s y menor a 50 m <sup>3</sup> /s
	Caso medio anual mayor a 50 m <sup>3</sup> /s

**ARTÍCULO CUARTO.-** PRECISAR que la presente resolución **NO** Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

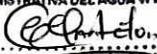


**RESOLUCION DIRECTORAL N° 858-2016-ANA-AAA.M**

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente resolución a la empresa eléctrica AGUA AZUL S.A, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN  
  
**Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva**  
DIRECTOR